



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Señor Juez, permítame informarle que la persona designada como apoyo dentro del presente proceso, mediante sentencia No 108 proferida el 02 de junio del 2022, allega a los autos, conforme a la autorización y avaluó del 13 de octubre del 2022 que conociera este Despacho del valor del inmueble cuyo titular es el señor DAVID JARAMILLO ATEHORTUA informes de la venta que se realizó por un valor de \$ 45.000.000; la cual se llevó a cabo en los términos de la escritura 343 de febrero 02/2023 de la Notaria Sexta de Medellín, cuyos compradores fueron los señores SANTIAGO BOHORQUES PATIÑO y ROBINSON BOHORQUES PATIÑO, detallando el pago de impuesto y paz y salvo del apartamento, los derechos notariales, impuestos y gastos de renta, pago de la comisión al comisionista, pago de pensión de David al Hogar Huellas de mi abuelo y gastos del mes de enero.

Así, mismo le informo que la persona de apoyo, solicita se le AUTORICE o se le asigne un apoyo no solicitado, ni otorgado en dicho fallo, consistente en que se le faculte ante BANCOLOMBIA para que se le entregue la TARJETA DEBITO No 6016 6071 8040 0468 la cual se venció el pasado diciembre (2022) cuyo TITULAR es el señor DAVID JARAMILLO ATEHORTUA portador de la cedula No 70.119.776, la cual requiere para disponer, y administrar los dineros allí depositados en virtud de su pensión siendo ello necesario para el mantenimiento del mismo. A Despacho. 23.03.2023.

Amparo Tobón Vélez

T2.

## Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Providencia	No. 212
Radicado	05001 31 10 005 2021 00245 00
Titular de Apoyo	David Jaramillo Atehortua cc 70.119.776
Persona de Apoyo	Beatriz Elena Zapata López cc 43.044.114
Decisión	Adiciona apoyo

En atención a lo solicitado por la señora BEATRIZ ELENA ZAPATA LOPEZ portadora de la cedula No 43.044.114, se dispone adicionar el numeral TERCERO de la sentencia No 108 proferida el dos (02) de junio del pasado año (2022), en el sentido que; los actos jurídicos que el señor DAVID JARAMILLO ATEHORTUA identificado con la cedula No 70.119.776 además de los señalados en el ítem 1 y 2 se adiciona un tercer acto (3) el cual consiste en ADELANTAR los TRAMITES ADMINISTRATIVOS ante BANCOLOMBIA para que renueve la TARJETA DEBITO No 6016 6071 8040 0468 la cual se venció el pasado diciembre (2022) y cuyo TITULAR es el señor DAVID JARAMILLO ATEHORTUA portador de la cedula No 70.119.776, TARJETA que le será entregada a la señora BEATRIZ ELENA ZAPATA LOPEZ identificada con la cedula No 43.044.114, quien en adelante la administrara, y dispondrá de los dineros allí depositados en virtud de la consignación de su mesada pensional)

Igualmente, se incorpora a los autos escritura pública No 343 de febrero 02 del presente año (2023) que da cuenta de la venta del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 012-51265.

Así las cosas **el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADICIONAR** al fallo No 108 proferido por este Despacho el dos (02) de junio del pasado año (2022), EN SU NUMERAL TERCERO que; otro de los actos jurídicos que el señor DAVID JARAMILLO ATEHORTUA identificado con la cedula No 70.119.776 debe realizar, además de los señalados en el ítem 1 y 2 es;

3- ADELANTAR los TRAMITES ADMINISTRATIVOS ante BANCOLOMBIA para que renueve la TARJETA DEBITO No 6016 6071 8040 0468 la cual se venció el pasado diciembre (2022) y cuyo TITULAR es el señor DAVID JARAMILLO ATEHORTUA portador de la cedula No 70.119.776, TARJETA que le será entregada a la señora BEATRIZ ELENA ZAPATA LOPEZ identificada con la cedula No 43.044.114, quien en adelante la administrara, y dispondrá de los dineros allí depositados en virtud de la consignación de su mesada pensional

**SEGUNDO:** Expídase copia del presente auto a la interesada para los fines pertinentes.

**NOTIFIQUESE**

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

**Firmado Por:**  
**Manuel Quiroga Medina**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 005 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7810fefcf3aa57e1ff41da51c5756d5b8bbb9ee35fa22f83684366aaaa13a4**

Documento generado en 27/03/2023 09:29:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**